

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2007, de la Dirección General de Producción Agropecuaria, por la que se hace pública la homologación de cursos de capacitación de manipulador de plaguicidas de uso fitosanitario, nivel básico.

Vista la documentación del expediente, son sus

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.— Con fecha 19 de octubre de 2005, D. Jesús Pascual Villoria, en representación de la entidad FUNDACIÓN INGENOVE, presentó en el Registro Único de Agricultura y Ganadería, de Fomento y de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León una Solicitud de homologación de cursos de capacitación de manipulador de plaguicidas de uso fitosanitario, nivel básico.

La solicitud se acompañaba de la documentación requerida según el Índice de Documentos de un Expediente de Homologación de Cursos de Capacitación aprobado en la Comisión Técnica para el desarrollo y aplicación de la Reglamentación sobre plaguicidas de 17 de enero de 2002.

Segundo.— Reunida la Comisión Técnica el día 8 de marzo de 2007, emite informe favorable sobre la solicitud de homologación de cursos de capacitación de manipulador de plaguicidas de uso fitosanitario, nivel básico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.— Es órgano competente para la emisión de la presente Resolución el Director General de Producción Agropecuaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.2. c) del Decreto 75/2003, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Ganadería («B.O.C. y L.» n.º 130, de 18 de julio), así como en el artículo 4.5 de la Orden de 7 de septiembre de 2001 de la Consejería de Agricultura y Ganadería («B.O.C. y L.» n.º 178, de 12 de septiembre).

II.— Es aplicable en la tramitación del presente procedimiento la Orden de 7 de septiembre de 2001 de la Consejería de Agricultura y Ganadería, por la que se establecen normas para la homologación de cursos de capacitación para la expedición de carnés de manipulador de plaguicidas, así como la Orden de 22 de abril de 2002, que modifica la anterior («B.O.C. y L.» n.º 84, de 6 de mayo).

III.— La homologación se realiza según la Orden de 8 de marzo de 1994 por la que se establece la normativa reguladora de la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas («B.O.E.» n.º 63 de 15 de marzo) y la ORDEN PRE/2922/2005, de 19 de septiembre por la que se modifica la anterior («B.O.E.» n.º 228, de 23 de septiembre).

Vistos los antecedentes de hechos, los fundamentos de derecho y demás normativa general y de pertinente aplicación

RESUELVO

HOMOLOGAR EL CURSO DE CAPACITACIÓN DE MANIPULADOR DE PLAGUICIDAS DE USO FITOSANITARIO, NIVEL BÁSICO, a solicitud de la entidad FUNDACIÓN INGENOVE de acuerdo con las bases que a continuación se expresan:

Objetivo: Dotar de los conocimientos necesarios al personal que desarrolle actividades relacionadas con la manipulación de plaguicidas de uso fitosanitario, nivel básico.

Programa: De acuerdo con el Anexo IV de la Orden de 7 de septiembre de 2001 de la Consejería de Agricultura y Ganadería («B.O.C. y L.» n.º 178, de 12 de septiembre).

Número de alumnos: Se ofrece un número máximo de 45 plazas por convocatoria.

Condiciones de inscripción: Las establecidas por la entidad organizadora.

De incumplirse los requisitos exigibles por la normativa vigente para la homologación de los cursos antes citados, se procederá a su cancelación.

La presente resolución será inmediatamente ejecutiva de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 57 y 94 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («B.O.E.» n.º 285, de 27 de noviembre).

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Conse-

jero de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, así como en el artículo 60.2 de la Ley de Gobierno y Administración de la Junta de Castilla y León 3/2001, de 3 de julio («B.O.C. y L.» n.º 131, de 6 de julio).

Valladolid, 13 de marzo de 2007.

*El Director General
de Producción Agropecuaria,*
Fdo.: BAUDILIO FERNÁNDEZ-MARDOMINGO BARRIUSO

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN MAM/642/2007, de 2 de abril, por la que se aprueba el Manual de Identidad Gráfica de la «Marca Natural Red de Espacios Naturales C y L».

El Decreto 4/2007, de 18 de enero, por el que se establece un distintivo de procedencia de determinados servicios y productos de las zonas de influencia socioeconómica de los Espacios Naturales Protegidos de Castilla y León, establece un distintivo de procedencia de determinados servicios turísticos y productos agroalimentarios y artesanos de las Zonas de Influencia Socioeconómica de los Espacios Naturales Protegidos de la Red de Espacios Naturales.

La identificación de este distintivo de procedencia son los textos **marca Natural** debajo de **Red de Espacios Naturales C y L** sobre un fondo de árboles con los colores institucionales de la Junta de Castilla y León y su representación gráfica es la que se reproduce en el Anexo del mencionado decreto.

Asimismo, en el decreto citado se regulan las condiciones de uso del distintivo. En este marco, entre otros extremos, se determina que la concesión de la autorización de uso del distintivo llevará aparejada la autorización para utilizar su logotipo según lo establecido en el Manual de Identidad Gráfica de la Marca. Dicho Manual, de acuerdo con lo previsto en la disposición final primera del decreto mencionado, debe ser aprobado por la Consejería de Medio Ambiente, en el plazo de tres meses a contar desde el día de la entrada en vigor de dicha disposición normativa.

Por cuanto ha quedado expuesto,

DISPONGO

Artículo Único.— *Aprobación del Manual de Identidad Gráfica de la «Marca Natural Red de Espacios Naturales C Y L».*

Se aprueba el Manual de Identidad Gráfica de la «Marca Natural Red de Espacios Naturales C Y L», cuyo texto se inserta como Anexo a esta Orden.

Dicho Manual estará disponible en la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente, en los Servicios Territoriales de Medio Ambiente y en la página web de la Junta de Castilla y León (<http://www.jcyl.es>).

Disposición Final.— *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 2 de abril de 2007.

*El Consejero
de Medio Ambiente,*
Fdo.: CARLOS FERNÁNDEZ CARRIEDO

ANEXO

MANUAL DE IDENTIDAD GRÁFICA DE LA
«MARCA NATURAL RED DE ESPACIOS NATURALES C Y L»

BASES DE LA IDENTIDAD

1. Logotipo en colores corporativos.



2. Logotipo en blanco y negro.



3. Logotipo en blanco y negro negativo.

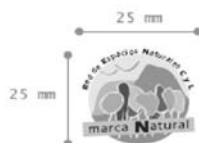


4. Logotipo monótono.



5. Reducción del logotipo.

Las proporciones del logotipo le permiten ser leído con facilidad tanto en grandes como en pequeños formatos. No obstante, para unas condiciones aceptables de impresión no debe reducirse más del límite aquí establecido.










6. Construcción del logotipo.



7. Colores Corporativos.



 10% black C:0%, M:0%, Y:0%, K:10%	 Pantone 200 CVC C:17%, M:100%, Y:82%, K:7%
 30% black C:0%, M:0%, Y:0%, K:30%	 Pantone 123 CVC C:0%, M:22%, Y:92%, K:0%
 50% black C:0%, M:0%, Y:0%, K:50%	 Pantone 360 CVC C:67%, M:0%, Y:99%, K:0%
 Pantone 228 CVC C:40%, M:100%, Y:42%, K:20%	

8. Tipografía Corporativa.

Las tipografías básicas utilizadas para construir la denominación de la marca son la Eras Md Bt y la Eras Bold ITC

9. Tipografías Complementarias.

Las tipografías complementarias utilizadas en los diferentes elementos gráficos de la imagen de la marca son la MrEavesBold y la NH67-Normal

10. Color Servicios turísticos.

Color: Pantone 228 CVC. C: 40%, M 100%, Y: 42%, K: 20%.

11. Color productos agroalimentarios.

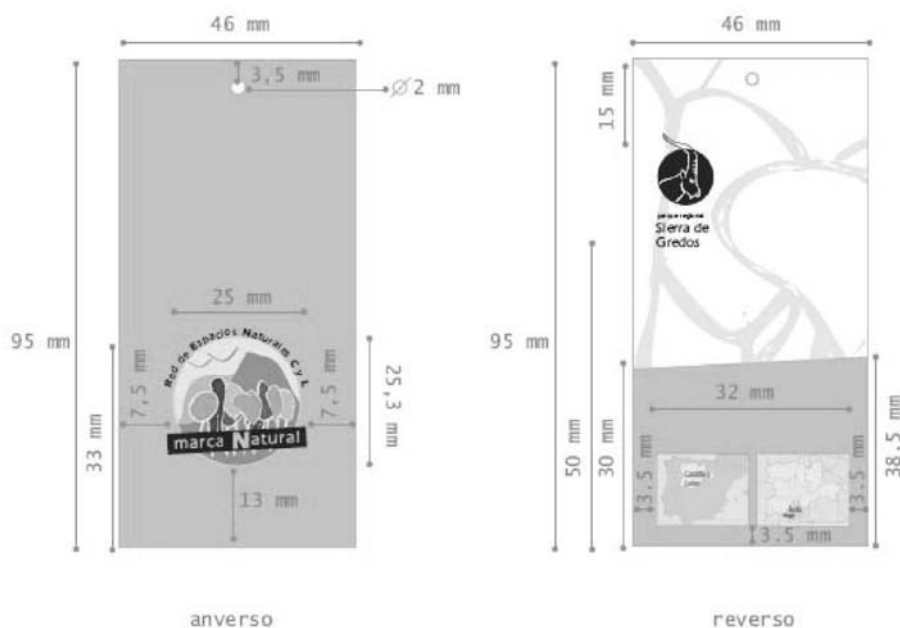
Color: Pantone 360 CVC. C: 67%, M 0%, Y: 99%, K: 0%.

12. Logotipo productos artesanal.

Color: Pantone 123 CVC. C: 0%, M 22%, Y: 92%, K: 0%.

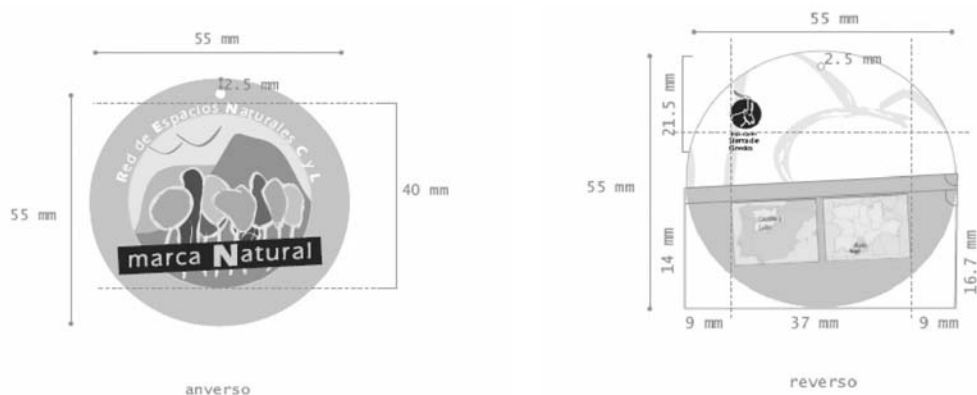
13. Etiqueta identificativa colgante rectangular.

En el reverso de la etiqueta se presenta el logotipo de un espacio concreto como referencia de la posición y tamaño del mismo, debiéndose poner el logotipo del Espacio Natural Protegido de la Red de Espacios Naturales de Castilla y León que corresponda, en función del lugar de obtención, elaboración o transformación del producto o de prestación del servicio.



14. Etiqueta identificativa colgante redonda.

En el reverso de la etiqueta se presenta el logotipo de un espacio concreto como referencia de la posición y tamaño del mismo, debiéndose poner el logotipo del Espacio Natural Protegido de la Red de Espacios Naturales de Castilla y León que corresponda, en función del lugar de obtención, elaboración o transformación del producto o de prestación del servicio.

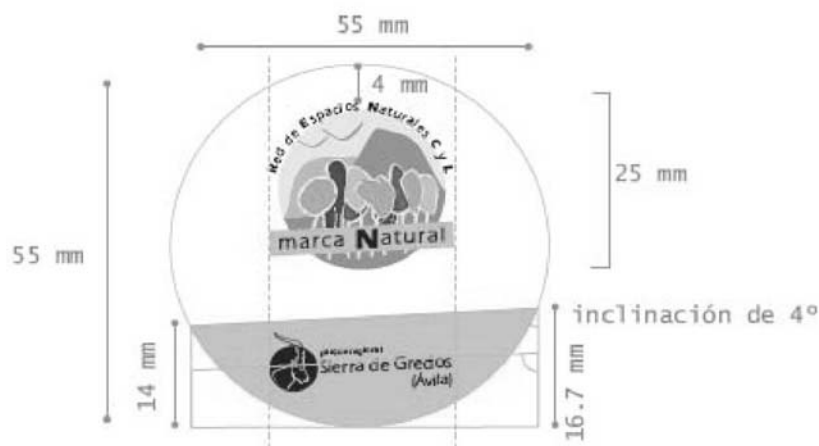


15. Etiqueta identificativa adhesiva redonda A.



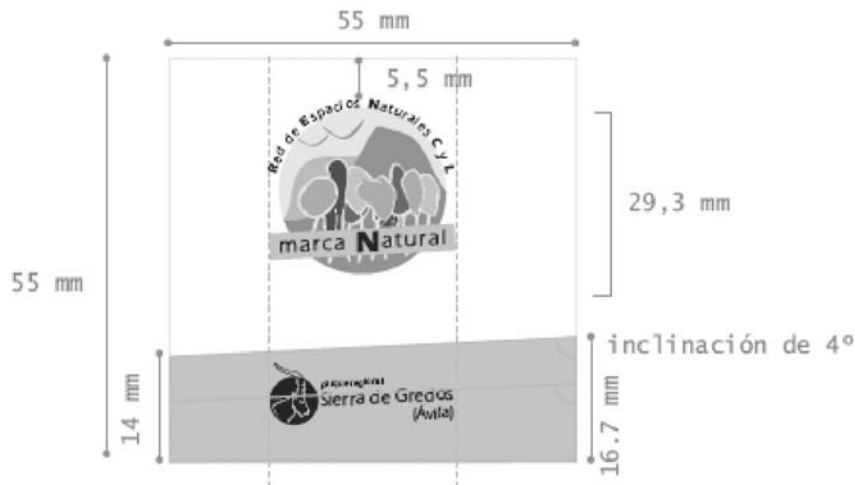
16. Etiqueta identificativa adhesiva redonda B.

En la parte inferior de la etiqueta se presenta el logotipo de un espacio concreto como referencia de la posición y tamaño del mismo, debiéndose poner el logotipo del Espacio Natural Protegido de la Red de Espacios Naturales de Castilla y León que corresponda, en función del lugar de obtención, elaboración o transformación del producto o de prestación del servicio.



17. Etiqueta identificativa rectangular.

En la parte inferior de la etiqueta se presenta el logotipo de un espacio concreto como referencia de la posición y tamaño del mismo, debiéndose poner el logotipo del Espacio Natural Protegido de la Red de Espacios Naturales de Castilla y León que corresponda, en función del lugar de obtención, elaboración o transformación del producto o de prestación del servicio.

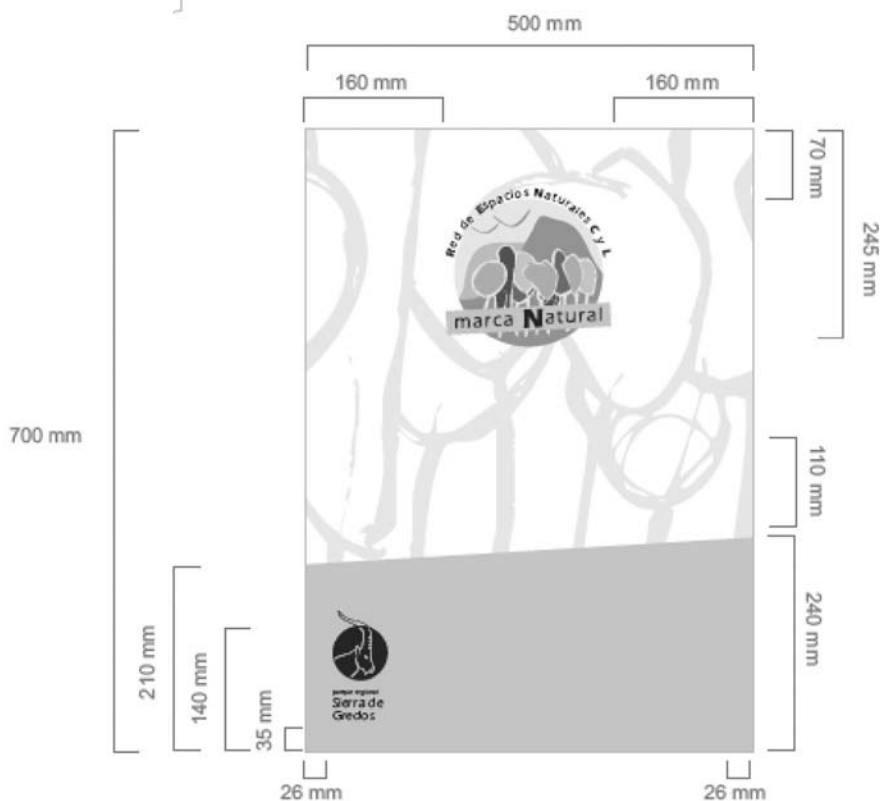


18. Señal exterior identificativa.

La placa, o formato elegido, se colocará en un lugar suficientemente visible y con un tamaño adecuado, de modo que todos los ciudadanos y/o usuarios de los servicios tengan acceso al conocimiento del distintivo de la identidad gráfica de la «Marca Natural Red de Espacios Naturales C y L».

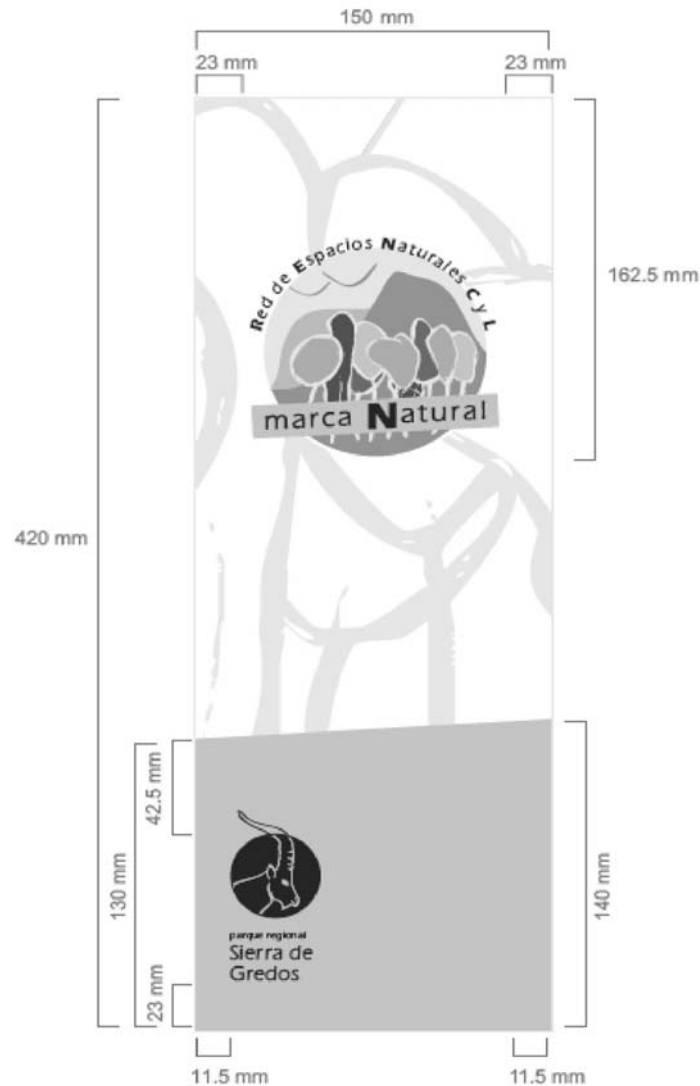
19. Señal interior identificativa.

En la parte inferior de la señal se presenta el logotipo de un espacio concreto como referencia de la posición y tamaño del mismo, debiéndose poner el logotipo del Espacio Natural Protegido de la Red de Espacios Naturales de Castilla y León que corresponda, en función del lugar de obtención, elaboración o transformación del producto o de prestación del servicio.



20. Señal display.

En la parte inferior de la señal se presenta el logotipo de un espacio concreto como referencia de la posición y tamaño del mismo, debiéndose poner el logotipo del Espacio Natural Protegido de la Red de Espacios Naturales de Castilla y León que corresponda, en función del lugar de obtención, elaboración o transformación del producto o de prestación del servicio.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/635/2007, de 30 de marzo, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a entidades locales destinadas a financiar escuelas de música y/o danza de su titularidad, durante el curso 2006/2007.

Mediante Orden EDU/1620/2006, de 19 de octubre, («B.O.C. y L.» n.º 204, de 23 de octubre), se convocaron subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades locales de la Comunidad de Castilla y León destinadas a financiar escuelas de música y/o danza de su titularidad, durante el curso 2006/2007.

De conformidad con lo dispuesto en su apartado octavo, y de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General de Planificación y Ordenación una vez informadas las solicitudes por la comisión de selección y visto el expediente,

RESUELVO:

Primero.– Conceder subvenciones, por un importe total de TRES-CIENTOS MIL EUROS (300.000 €) con cargo a la aplicación

07.02.332A02.46055.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2007, a las entidades locales cuyas escuelas de música y/o danza se detallan en el Anexo I de la presente Orden, en la cuantía que para cada una se establece.

Segundo.– Denegar las subvenciones solicitadas por las entidades locales cuyas escuelas de música y/o danza se relacionan en el Anexo II de esta Orden por incumplir el requisito, recogido en el apartado 3.1 de la convocatoria, de estar debidamente inscritas en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León o haber presentado solicitud de inscripción con anterioridad a su publicación.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer o bien recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 30 de marzo de 2007.

El Consejero,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA